

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 11 de Agosto de 1937

NUMERO 7601

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 100, de 7 de agosto, por el cual se nombra a Raúl Jaramillo, Guardián del Muelle de Aguadulce.

SECCION SEGUNDA

Resolución 167, de 7 de agosto, por la cual se concede a Camilo Valdés, Auditor de la Contraloría General, un mes de vacaciones.

Resolución 168, de 7 de agosto, por la cual se concede vacaciones a Juan Ramírez, Agente Especial del Impuesto de Licores.

Resolución 169, de 7 de agosto, por la cual se conceden vacaciones a Napoleón Chanis, Operador del Ascensor del Palacio Nacional.

Resolución 170, de 7 de agosto, por la cual se concede vacaciones a Cirio Luis Castro de la Torre, Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Orden de servicio número 1, de 10 de junio, de 1937.

Resolución 23, de 6 de julio, por la cual se confirma Resolución dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí.

Resolución 24, de 7 de julio, por la cual se aprueba Resolución dictada por el Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.

Resolución 25, de 7 de julio, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución 26, de 7 de julio, por la cual apruébase nueva Resolución.

Resolución 27, de 7 de julio, por la cual queda aprobada una Resolución.

Resolución 28, de 13 de julio, por la cual confirmase una Resolución.

Resolución 29, de 16 de julio, por la cual se aprueba nueva Resolución.

Resolución 30, de 27 de julio, por la cual apruébase una Resolución.

Acta de la inspección ocular realizada en la población de Capiría, por el Administrador General de Tierras y Bosques y Agrimensor General, el día 3 de agosto de 1937.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tablas de mareas.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese una designación en Hacienda

DECRETO NUMERO 100 DE 1937
(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl Jaramillo, Guardián del Muelle de Aguadulce, en reemplazo del señor Manuel S. Olivares, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones a empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, Agosto 7 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Camilo Valdés, Auditor de Segunda Categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del 10 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, Agosto 7 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan Ramírez, Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del 20 del presente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 169.—Panamá, Agosto 7 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Napoleón Chanis, Operador del Ascensor del Palacio Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, Agosto 7 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Cirio Luis Castro de la Torre, Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad, un mes de va-

caciones, de conformidad con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Expédese una orden de servicio

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 1
(DE 10 DE JUNIO DE 1937)

El Administrador General de Tierras y Bosques,

DISPONE:

En la formación de planos de las poblaciones de que tratan la Ley 14 de 1937, el Código Fiscal y el Decreto Ejecutivo número 9 de 15 de Enero de 1910, deben contener tres especificaciones en su descripción así:

- 1º El área de la población.
- 2º El ensanche de la misma población; y
- 3º Los ejidos.

Es entendido que el área de una población es el espacio de tierra ocupado actualmente con casas y sus accesorios, y ésta se determinará calculando una hectárea de tierra por cada veinte pobladores. Esta área se dividirá en dos secciones: la primera el área propiamente dicha o la de los pobladores actuales, cuyos derechos deben ser respetados, por ejemplo: conservando si los vecinos lo desean, las calles y plazas, y la segunda, se denominará el ensanche para futuros pobladores. Este ensanche será trazado con avenidas y calles de treinta y de veinte metros de anchura, respectivamente, divididas en manzanas o cuadradas rectangulares de cien metros de frente por sesenta de fondo.

El Administrador General de Tierras fijará prudentemente los ejidos si fuere del caso, los que no excederán nunca de cien hectáreas así: poblaciones hasta 50 casas se señalan 10 hectáreas, de 51 hasta cien, cinco hectáreas más.

Los ejidos de las poblaciones los constituyen cierta porción de tierra comprendida entre la línea del ensanche de la población, la cual no se labra y debe ser para uso de todos los vecinos.

Tendrán preferencia en la dotación de títulos de área y ejidos aquellas poblaciones que contribuyan a la realización de estos trabajos con el pago de los peones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Administrador General de Tierras y Bosques,

HORACIO MORENO y A.

El Secretario, Sub-Administrador,

Arnoldo Higuera G.

Es confirmada una Resolución

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 23.—Panamá, 6 de Julio de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 12, dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, el 14 de Abril último, por la cual se les adjudica de manera gratuita a los señores Leonardo Arcia, Segundo Ocaña, Gabino Quirós, varones, mayores de edad, agricultores, con cédulas de identidad personal números 29-651, 31-519 y 29-1631, respectivamente, y a sus menores hijos, Abraham, Manuel Salvador, Lidya Ma. Arcia y Aníbal Ocaña, el globo de terreno denominado "Bajo de la Piedra", situado en el Distrito de Ocu, el cual tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, tres mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (44 Hts. 3952 m.c.), según el plano número 1907, levantado al efecto. Dicho terreno está alinderado así:

Norte, terrenos nacionales; Sur, "Lavadero de Meia" y camino de Juan Vásquez; Este, camino de Paso Ancho; Oeste, terrenos nacionales.

El reparto se les hace en la siguiente forma:

Para Leandro Arcia	10 Hts.
Para Segundo Ocaña	10 "
Para Gabino Quirós	5 "
Para Abraham Arcia	5 "
Para Manuel Salvador Arcia	5 "
Para Aníbal Ocaña	5 "
Para Lidya Ma. Arcia	4 Hts. 3952 m.c.

Total 44 Hts. 3952 m.c.

En la tramitación de este negocio se ha observado el procedimiento legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada, con las reservas siguientes:

- a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y
- d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre la parte colindante con los caminos que conducen a Juan Vásquez y Paso Ancho, diez metros por lo menos a cada lado del eje de dichos caminos.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuera G.

Apruébanse varias Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 24.—Panamá, 7 de Julio de 1937.

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, la Resolución número 10 de 7 de Abril último, por la cual les adjudica de manera gratuita a los señores Miguel Pimentel Barba, Santos Osorio Vergara, Juan Rodríguez Reyes, Magdaleno y Agapito Osorio Arcia, varones, mayores de edad, agricultores, católicos, naturales y vecinos del Distrito de Océ, portadores de las cédulas de identidad personal números 29-821, 29-156, 29-328 y 29-660, respectivamente, el globo de terreno llamado "San Isidro", ubicado en el distrito que se acaba de citar, el cual tiene una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas, nueve mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados (39 Hts. 9734 m.c.), según el plano número 1913, levantado al efecto. Este terreno está limitado así:

Norte, terreno Las Guacas; Sur, terreno libre; Este, Cerro de La Laja (libre); y Oeste, Cerro Mirador (libre).

El reparto se les hace en la siguiente forma:

Para Miguel Pimentel Barba	8 Hts.
Para Santos Osorio Vergara	8 "
Para Juan Rodríguez Reyes,	8 "
Para Magdaleno Osorio Arcia	8 "
Para Agapito Osorio Arcia	7 Hts. 9734 m.c.

Total 39 Hts. 9734 m.c.

Como el inferior ha llenado todos los requisitos de ley en la tramitación de este negocio,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales, y que la servidumbre reconocida que se denomina camino de la Cabuya, quedará en todo tiempo para uso público;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—

Resolución número 25.—Panamá, 7 de Julio de 1937.

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, la Resolución número 21 de 14 de Mayo último, por la cual le adjudica a título gratuito al señor Justo Ortega Arroyo, varón, mayor de edad, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Océ, con cédula de identidad personal número 29-287, y a sus menores hijos Feliciano y Jacinto Ortega Arcia, el globo de terreno denominado "Santa Cruz", situado en el distrito citado, el cual tiene una extensión superficial de diez y ocho hectáreas, nueve mil novecientos noventa y tres metros cuadrados (18 Hts. 9993 m.c.), según el plano número 1293 de 1937, levantado al efecto. Los linderos de este terreno son los siguientes:

Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales; Sur, Cordillera Gallo (terrenos libres).

El terreno se les reparte en la forma siguiente:

Para Justo Ortega Arroyo	10 Hts.
Para Feliciano Ortega Arcia	4 "
Para Jacinto Ortega Arcia	4 Hts. 9993 m.c.

Total 18 Hts. 9993 m.c.

Como se observa que el inferior ha llenado todos los requisitos de ley, en la tramitación de este negocio,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada, con las reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 26.—Panamá, 7 de Julio de 1937.

Ha subido a esta Superioridad la Resolución número 14 de 27 de Abril último, por la cual se le adjudica gratuitamente al señor Pantaleón Ochoa Zeballos, varón, mayor de edad, casado, negociante, agricultor, católico, natural y vecino del Distrito de Océ, con cédula de identidad personal número 29-501 y a sus menores hijos Leandro Valentín y Bolívar Octavio Ochoa Reluz, el globo de terreno denominado "La Esperanza", situado en el distrito citado, el cual tiene una extensión superficial de diez y siete hectáreas, cinco mil setecientos quince metros cuadrados

(17 Hts. 5615 m.c.), según el plano número 1923, levantado al efecto. Este terreno está alindado así:

Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales; Sur, camino real de Océ a Pesé.

El reparto se hace en la siguiente forma:

Para Pantaleón Octavio Ochoa Z	10 Hts.
Para Leandro Valentín Ochoa Relúz 4 "	"
Para Bolívar Octavio Ochoa Relúz	3 Hts. 5615 m.c.
Total	17 Hts. 5615 m.c.

Como se observa que el inferior ha llenado todos los requisitos de ley,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada, con las reservas siguientes:

- a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbres de tránsito necesarias para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y
- d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre la parte colindante con el camino que conduce de Océ a Pesé diez metros por lo menos a cada lado del eje de dicho camino.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 27.—Panamá, Julio 8 de 1937.

Ha venido en consulta a esta Superioridad, la Resolución número 47 dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, el 19 de agosto último, por la cual se le adjudica a título de compra al señor Hernán Samaniego, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal número 37-163, el globo de terreno denominado "La Llave", ubicado en el Distrito de Poerí de una extensión superficial de veintitrés hectáreas con tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados (23 Hts. 3240 m. c.), según consta en el plano número 2582, levantado por el Agrimensor Oficial Saturnino Arroyo, el cual está debidamente aprobado. Dicho terreno se encuentra alindado así:

Norte, terrenos de Saturnino y Benigno Villarreal y de los hermanos Avila, y camino de La Yeguada; Sur, terrenos de Roberto Sucre y Rosa Vargas; Este, terreno de Carlos Muñoz; y Oeste, terrenos municipales. Se han examinado las diligencias sumarias y se observa que se

ha agotado la tramitación en la forma que la ley prescribe.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título respectivo, con las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;
- b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia, expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y
- c) Que el comprador debe dejar libre diez metros por lo menos en la parte que colinda con el camino de La Yeguada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras y Bosques,

HORACIO MORENO y A.

El Secretario, Sub-Administrador,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 28.—Panamá, Julio 13 de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 71, dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas el 6 de abril último, por la cual concede a título gratuito al señor José Manuel Núñez, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal número 60-3713, un globo de terreno denominado "El Sitio" o "El Juncal", situado en el Distrito de Santiago, con una extensión superficial de nueve hectáreas, mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados (9 Hts. 1156 m. c.). Los linderos de este terreno son los siguientes:

Norte, terrenos del señor Carmen Mojica; Sur, predio de Eulogio Mojica y punta de la Loma Real; Este, terrenos libres; y Oeste, quebrada El Juncal medianera del terreno adyacente.

Como este negocio se ha tramitado legalmente.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada, con las reservas siguientes:

- a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, carreteras, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de las tierras indispensable para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe,

siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que el terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras y Bosques,
HORACIO MORENO y A.
El Secretario, Sub-Administrador,
Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 29.—Panamá, Julio 16 de 1937.

Ha venido en apelación a este Despacho, la Resolución número 3, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos Encargado de la Administración de Tierras, el 27 de Enero de 1936 por la cual se le adjudica a título de compra al señor Temístocles Vera, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pedasí los globos de terrenos denominados "Villa Marta", "La Ahumada" y "El Pantano", ubicados en el distrito citado, de una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas con ocho mil veinticuatro metros cuadrados (52 Hts. 8024 m. c.), "Villa Marta" y de treinticinco hectáreas con siete mil cuatro metros cuadrados (35 Hts. 7004 m. c.) "La Ahumada" y "El Pantano" de veinte hectáreas, dos mil ciento diez y seis metros cuadrados (20 Hts. 2116 m. c.), según consta en los planos números 2569, 2571 y 2567, respectivamente, levantados por el Agrimensor Oficial Agustín Jaén R., y debidamente aprobados. Dichos terrenos están alinderados así: "Villa Marta" lo está por el Norte, con el camino de la Garita y los terrenos de Benigno Moscoso; por el Sur, terrenos de Higinio Moscoso; por el Este, terrenos de David Mancilal y de Benigno Moscoso; y por el Oeste, ejidos de la población de Pedasí a Las Cabras.

"La Ahumada", limita por el Norte, con el camino de La Ahumada y terrenos de Rufino Ovalle; Sur, terrenos de Celestina Quintero y José María Saavedra; Este, predio de Celestino Quintero; y por el Oeste, terrenos de Alejandro Carrasquilla y Rufino Ovalle.

El "Pantano", colinda por el Norte, con terrenos de Avelino González, Manuel Donavá y Enrique Moscoso; Sur y Este, terrenos de Enrique Moscoso; y Oeste, con terrenos de Candelario Zambrano y camino El Limón.

Este negocio fue devuelto a la oficina de su origen a fin de que se corrigieran unos errores y se pagara el impuesto agrario, y como esos errores han sido subsanados y consta también que dichas fincas se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título respectivo a favor del señor Temístocles Vera con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia, expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que el comprador queda obligado a dejar del terreno denominado "Villa Marta", en las partes que colinda con los caminos "La Garita" y "Las Quebradas", por lo menos diez metros en toda su extensión. En el terreno denominado "La Ahumada", en la parte que colinda con el camino La Ahumada por lo menos diez metros en toda su extensión, y del terreno denominado "El Pantano", debe dejar por lo menos diez metros en toda su extensión en la parte que colinda con el camino "El Limón".

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras y Bosques,
HORACIO MORENO y A.
El Secretario, Sub-Administrador,
Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 30.—Panamá, Julio 27 de 1937.

En Resolución número 14 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá-Encargado de la Administración de Tierras, el 23 de los corrientes, por la cual se le adjudica en plena propiedad de manera gratuita al señor Justino Castro una parcela de tierra, se expone lo siguiente:

"En escrito fechado el trece de abril de este año, solicitó a esta Administración el señor Justino Castro en su propio nombre, que se le adjudicara en plena propiedad a título gratuito un globo de terreno de los baldíos denominado "El Progreso", ubicado en el Distrito de Capira, en una extensión superficial de siete hectáreas y dos mil trescientos diez metros cuadrados (7 Hts. y 2.310 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de la familia Berroa; Sur, predio de Tulio Sánchez y camino que conduce de Capira a Cermeño; Este, predio de Tulio Sánchez y Oeste, camino de Capira a Cermeño.

Por auto fechado el veintiocho de Abril de este año, se acogió el conocimiento del negocio y se ordenó darle el curso que señala el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Con las declaraciones rendidas por los señores Américo Botello C. y Gertrudis Pérez en ese Despacho bajo la gravedad del juramento, se ha establecido que el peticionario no tiene tierras a ningún título; que dicho terreno es de los baldíos nacionales, y que con su adjudicación no se perjudican los derechos de terceros y que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones que determina el artículo 206 del Código Fiscal.

El peticionario Castro aprobó en todas sus partes el informe y el plano distinguido con el número 1365, elaborado por el Agrimensor Oficial, señor Jorge Nicolau, debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República.

Para llenar los requisitos que al efecto establece el Decreto Ejecutivo número 65 de 1925, reformativo del 126 de 1919, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se practicó la inspección ocular respectiva y por medio de ella se estableció que los linderos demarcados en el plano respectivo son los mismos que tiene el referido terreno".

Esta Superioridad no tiene nada que objetarle al fallo que se examina, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 14 del Administrador Provincial de Tierras de Panamá, con las reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de las tierras indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías y obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que el terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras y Bosques,
HORACIO MORENO y A.

El Secretario, Sub-Administrador,
Arnoldo Higuero G.

ACTA

de la inspección ocular realizada por el Administrador General de Tierras y Bosques y Agrimensor General el día 2 de Agosto de 1937.

A las nueve y media de la mañana del día dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete, se trasladaron a la población de Capira, jurisdicción de la Provincia de Panamá, los señores Horacio Moreno y Arosemena y Octavio Jaén, Administrador General de Tierras y Bosques y Agrimensor General, respectivamente, con el objeto de inspeccionar los terrenos que resultaran más adecuados para dotar de ejidos a la población mencionada de conformidad con lo que establece la Ley 14 de 1937.

A las once de la mañana del día citado se reunieron en el Despacho de la Alcaldía del distrito de Capira, los expresados funcionarios, el Alcalde Municipal y varios vecinos a efecto de acordar y resolver lo más conveniente sobre el particular.

Después de examinar el plano de dicha población y visto del terreno que el Alcalde insinuó se tomara para los ejidos, se dispuso:

1º Demarcar el área de la población o sea verificar sus medidas en vista de haber desaparecido las mojoneaduras y tomar la base para hacer el plano completo;

2º Ordenar la presentación de los títulos de propiedad de las fincas que se encuentran dentro del área y ensanche de la población ubicadas al lado Este y que parecen como dueños los señores Miguel Ayala y María vda. de Revello. En la reunión estuvo presente Fidel Fernández, quien presentó una escritura de la finca denominada "Potrero del Pueblo", pero su consideración se dejó para cuando fuera pertinente; y

3º Extender los ejidos en la parte Este de la población tomando una parte de la finca que sin titular o que se encuentra libre y que mide 12 hectáreas ocupada por el señor Everardo Duque y tomar el resto o sean las tres hectáreas en la parte Norte. Inmediatamente se dieron

las instrucciones conducentes al Agrimensor Mario Diez, a la medición de los terrenos demarcar los ejidos.

Así terminó la presente diligencia a las doce del día, y para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Administrador General de Tierras y Bosques,
HORACIO MORENO y A.

El Agrimensor General,
Octavio Jaén.

El Alcalde Municipal,
Nicanor Subía.

El Secretario de la Alcaldía,
Julio R. Martínez.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 219

(Día 4 de Agosto de 1937)

Badi Kourany, telas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	B.	133.56
Heurtematte Co., sábanas, fundas y género de lino, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por		203.38
Heurtematte Co., celosías; crema para la cara; astringente etc., 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por		189.09
Endara Riba Hnos., frutas en latas; albaricoques, higos, peras, ciruelas y frambuesas; salsa de manzana, etc., 234 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por		845.75
Endara Riba Hnos., manteca compuesta, 20 bultos, por vapor Patrmigan, de Hull, por		201.60
Heurtematte Co. Inc., carteras imitación cuero; maletas de cuero etc., 1 bulto, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por		218.05
Heurtematte Co. Inc., vestidos de seda; de lino; cartera para señoras, 12 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.	118.93
Heurtematte Co. Inc., estereras de algodón, papel de imprenta, lápices, cosméticos, etc., 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por		418.89
Fidanque Bros y Sons, huevos en cáscara, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por		382.50
Heurtematte Co., abrigos de seda, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por		120.25
Compañía Panameña de Calzado, cartón ordinario gris, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por		237.50
Grebien y Martinz Inc., pintura preparada a base de barniz, 28 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	j	221.31
Grebien y Martiz Inc., pintura preparada y muestras de pintura, 9 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por		28.40
Secretaría de Gobierno y Justicia, fuentes eléctricas para la Policía Nacional, 2 bultos, por vapor Curacao, de Nueva York, por		351.00
Secretaría de Fomento e Higiene, bomba centrífuga con su motor eléctrico, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por		469.00

W. D. Ryan, cápsulas medicinales Medalla de Oro, 16 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	451.20	Villanueva y Tejeira, acero en barras de clase ordinaria, 19 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	603.99
C. González Revilla Hnos., leche magnesia, 20 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	102.00	César M. Cajar, molino para uso doméstico, maquinaria para rayar frutas, etc., por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	127.74
David E. Acrich, camisas de algodón para hombres, 13 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	427.67	Julio Vos, remolachas, repollos y lechugas frescas, 18 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por	47.70
B. L. Levy, cigarrillos, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	133.08	Julio Vos, cepillos de dientes y fundas de algodón, 3 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	189.21
C. O. Mason Inc., tocino ahumado, carne de ganado bovino congelada, hígado, carne de ternera congelada, etc., 273 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	3.417.54	Julio Anzola, baldes para leche y discos de algodón para filtrar leche, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	31.36
C. G. Mason Inc., chile con carne, tamales en conserva, carnes en latas 24 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	102.87	Hospital Panamá, muebles para hospital, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	368.40
Cervecería del Pacífico, accesorios para motor diésel, 1 bulto, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por	794.90	Key Hing Co., confecciones planas de algodón, 3 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	318.13
Sasso Co., naipes; tiza para billar y para sastré, 2 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	63.90	Key Meng Co., ollas, orinales, tubos de hierro esmaltado, 5 bultos, por vapor Boskoop, de Hamburgo, por	108.86
F. E. Escoffery, papel kraft para envolver, 220 bultos, por vapor Merope, de Copenhague, por	399.73	José Fernández, tres canarios; coñac, cigarrilleras de cuero, etc., 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	6.20
Cervecería Alemana del Pacífico, malta para cerveza, 150 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	2.072.80	Horna Hnos., azufre en flor; leche de azufre; extracto hamamelia; flores manzanilla, nuezmoscada, etc., 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	196.39
Cervecería Alemana del Pacífico, envolturas de papel para botellas, 118 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	636.97	Sam Quong, medias de seda para niños y mujeres, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	538.58
C. O. Mason Inc., cabritilla para calzado, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	142.94	Horna Hnos., estufa de kerosene, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	47.85
Fábrica Nacional de Calzado, pieles curtidas, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	801.26	United Motors Inc., muelles para automóviles, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	67.50
Ventura Hnos., vino reconstituyente San Rafael, 75 bultos, por vapor Toloa, de Cádiz, por	622.02	Endara Riba Hnos., aceite de soya, 250 bultos, por vapor Talmoka Marú, de San Francisco, por	700.00
Mottas, maletas de cuero, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	98.60	Luis López, medias de seda, 1 bulto, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	257.65
Chayo, Homsany Azrak Co., medias de seda natural con algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	534.44	Luis López, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Kamikawa Marú, de Kobe, por	230.96
The Star & Herald Co., maquinaria para industria gráfica, 18 bultos, por vapor Dresden, de Bremen, por	3.750.00	Endara Riba Hnos., galletas y alimentos para perros, 31 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	234.90
Virgilio Capriles, guisantes, espinacas en conserva, sopa vegetales, salsa de tomate, frijoles con puerco, 122 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	217.00	Sasso Co., grasa de pescado hidrogenada, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	310.00
Luis E. Uribe, salsa de tomate, 20 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	40.00	Lindo y Maduro, sal de soda, 100 bultos, por vapor Dresden, de Hamburgo, por	102.50
Luis Angelini, whisky White Label, 30 bultos, por vapor Deiftaijk, de Londres, por	333.45	A. Jacobs Cia. Ltda., tazas de porcelana, 5 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Nagoya, por	40.89
Luis Angelini, whisky White Label, 20 bultos, por vapor Delftdijk, de Londres, por	222.30	Joaquín Ruiz Alvarez, Regulador Gesteira, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	96.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Calamares, de San Francisco, por	500.00	Joaquín Ruiz Alvarez, Palato para la toa; extracto de malta con hemoglobina, 4 bultos, por vapor Curacao, de Nueva York, por	150.48
Omphroys Auto Supply, carburadores, agujas para autos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	59.72	Gargallo Hnos., batas de seda artificial y de algodón, 2 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	158.90
Omphroys Auto Supply, lámparas, ejes para tubos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	53.84	Alejandro Toussieck, tejido de seda artificial, 10 bultos, por vapor Kongo Marú, de Kobe, por	845.64
The Star & Herald Co., partes de repuestos para maquinaria de imprenta, 1 bulto, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	165.90	Warner Knaack, tejiras; peinetas de celu-	
Villanueva y Tejeira, cemento, 4000 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	480.00		

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

loide, botones de hueso, etc., 31 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por	2.997.37
Compañía Noriega S. A., azulejos blancos, 279 bultos, por vapor Florida Marú, de Nagoya, por	276.82
Shung Fat y Co., melocotones, salsa de tomate, encurtidos en latas, etc., 9 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	387.14
Central de Lecherías, fósforos, 4 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	113.53
Horna Hnos., tipos de metal para imprenta, etc., 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	102.86
Shung Cheung Co., aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por I. Galindo Jr., papas, 400 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.267.41
I. Galindo Jr., papas, 400 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	480.00
García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	475.60
	1.045.20

CUADRO NUMERO 220

(Día 5 de Agosto)

Novey y Luttrell, madera de pino oregón, 5545 bultos, por vapor Indian, de San Francisco, por	2.595.05
Y. Amano y Co., pasta dentífrica, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	262.20
Office Service Co., papel encerado, etc., 15 bultos, por vapor Delfdijk, de Londres, por	793.00
Lai Hing Co., estuches para manicure, etc., 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por Panama Brewing & Refrigerating Co., motores y tablero eléctrico para los mismos, 7 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	162.21
M. L. Castel, trajes de algodón y de seda; sombreros de seda para señoras, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2.393.00
I. L. Maduro Jr., alfombras y juegos de porcelana, 2 bultos, por vapor Shima Marú, de Tientsin, por	170.69
Gargallo Hnos. Cia., maletitas de cuero, etc. 2 bultos, por vapor Deldijk, de Londres, por Phoemul Bros, tejidos de seda artificial, 6 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por Phoemul Bros, tejidos de seda artificial, 7 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	696.48
C. Arrocha Graell, ácidos nítrico, clorhídrico, bórico y fénico; yodo, yoduro, potasio, etc., 20 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por	112.72
J. Mahn, servilletas sanitarias. 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	614.97
	669.65

Nestle & Anglo Swiss Milk, chocolate en barras, 1 bulto, por vapor Merchant, de Londres, por	19.68
Nestle & Anglo Swiss Milk, leche malteada; queso, avena prensada, etc., 74 bultos, por vapor Merchant, de Londres, por	765.95
Peicher, Kardonski y Ghitis, zapatos de cuero, 1 bulto, por vapor Patricia, de Puntarenas, por	215.84
Wholesale Tire & Supply Co., estufa para carbón y leña, cuchillos, etc., 15 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.729.10
J. M. Berrocal, forrajes con maíz, 20 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	48.65
Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.810.00
Chayo, Homsany, Azrak Co., tejidos de seda fieltro para hombres, 2 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Kobe, por	157.22
Chayo, Homsany, Azrak Co., sombreros de artificial, camisas, mantas, tejidos de algodón, sobrecamas de algodón y seda, botones, etc., 28 bultos, por vapor Hokuroqu Marú, de Kobe, por	2.678.06
M. A. Garrido, partes de repuestos de trituradora de rocas, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.131.13
Villanueva y Tejeira, válvulas y conexiones de bronce para tubería, etc., 12 bultos, por vapor Curacao, de Nueva York, por	778.84
Universal Films Co. S. A., películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Tivives, de New Orleans, por	650.00
Universal Films S. A., cajas de hierro vacías, carteles; películas cinematográficas, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por Ernesto Yee, clavos de hierro para calzado, tacones de madera, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	138.54
	159.74
Panama Brewing & Refrigerating Co., plátanos de cartón para propaganda, 2 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	130.00
Tropical Trading Co., goma de mascar, 12 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por Kelso Jordan Sales Co., cigarrillos Camel, 50 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	154.38
	1.265.00
Sander y Fischer, juguetes de toda clase, 1 bulto, por vapor Vancouver, de Bremen, por Berguido Co., medicinas de patente y extracto fluido, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	43.94
West India Oil Co., kerosine, 100 bultos, por vapor	109.45
Yee Hop, cinta de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	238.50
Lewis Photo Service, revistas, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	256.65
	33.00
A. Spence, azúcar negra, jabón ordinario para lavar, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Valparaiso, por	1.00
Day & Night Garage Corporation, camión Chrysler Plymouth, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	428.89
The Henriquez Co., papel para envolver, 50 bultos, por vapor Merope, de Copenhague, por The Henriquez Co., fósforos, 360 bultos, por vapor Wandtahn, de Helsinki, por	185.00
	1.300.45
The Henriquez Co., aceite de soya refinado, 200 bultos, por vapor Kamakawa Marú, de	87.01

Dairen, por	374.00	York, por	409.01
Grebien y Martinz Inc., cemento (Gobierno Nacional) 15000 bultos, por vapor Finland, de Oslo, por	2.271.75	Esteban Durán Amat, bandejas de hojalata litografiadas, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	553.00
Grebien y Martinz Inc., cemento (Gobierno Nacional), 5000 bultos, por vapor Finland, de Oslo, por	727.25	Luis Carlos Chambonnet, juego de sábanas y fundas para camas de baby; etc., 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	69.00
Shung Fat Co., cebollas amarillas y rojas, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	48.62	Benjamín Nobleza, sombreros de paja, etc., 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	164.75
Antonio Zaldo, revistas, 18 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	35.75	F. Harnam Singh Co., muebles de madera, baúles de madera tallados, etc., 16 bultos, por vapor Greta Maersk, de Hong Kong, por	723.97
Day & Night Garage Corporation, repuestos para automóviles, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	25.20	Conchita Gutiérrez, jarabe anti-tísico, San Andrés, Bionobenzol y manteca negra, 30 bultos, por vapor Flandre, de Barranquilla, por	336.00
Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	18.24	Compañía Industrial y Comercial S. A., pasta de tomate al natural, 50 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	85.70
M. Hellinger Sucesores, compuesto de cera azul, etc., 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	34.52	George See, jabones de tocador, polvos de talco; cosméticos, 19 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	131.82
Chong Puy Chang, vino medicinal, 22 bultos, por vapor Greta Maersk, de Hong Kong, por Antonio Anguizola Co., medias de seda y de algodón; material de anuncio, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	178.89	Eustace Lee, velas 100 bultos, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por	155.00
Novedades Antonio, hojas de moda; catálogo y carteles, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	268.50	Anglo Pacific Trading Co. Inc., whisky Vat, 34 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow, por	222.76
González Revilla Hnos., resistencia eléctrica, 1 bulto, por vapor Curacao, de Nueva York, por Fidanque Bros y Sons, estopa; cebada, alpiste, etc., 127 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	21.40	Anglo Pacific Trading Co. Inc., material de anuncios y avisos de propaganda, 1 bulto, por vapor Caledonia, de Glasgow, por	22.57
Coca Cola Bottling Co., carne de ternera congelada, 40 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	58.40	Benjamín Chen, fresas y espinacas en latas; pasitas, etc., 116 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	105.86
Makanjee Co., telas, camisas y pajamas de seda, 6 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	2.524.58		
Nichols Chinese Rugs, Inc., alfombras 1 bulto, por vapor Kwanto Marú, de Tientsin, por Nichols Chinese Rugs, Inc., alfombras 1 bulto, por vapor Hokkai Marú, de Tientsin, por Miranda Hnos. Co., faja de algodón, pantalones, cinta de algodón, etc., 27 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	387.00		
Shung Woo Heng, pastas alimenticias, 80 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	685.79		
Pan American Standard Brands Incorporated, gelatina y levadura en polvo, 170 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	102.60		
Pan American Standard Brands Incorporated, levadura cruda, 19 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	94.05		
Jorge D. Arias, forraje con maíz, y alimentos para aves de corral, 4 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	2.030.52		
Isthmian Garage, repuestos y accesorios para automóviles, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	120.00		
Albert Lindo, unidad de refrigeración; aparatos de radio, etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	643.00		
León Nahmad Co., camisas, telas, medias de algodón, para hombres, tela de seda, etc., 22 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por Auto Service Co. Inc., accesorios para automóviles, 22 bultos, por vapor Ancón, de Nueva	101.60		
	92.85		
	208.44		
	170.29		
	2.196.55		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2634. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de Julio último, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Gambotti & Trott, un carro marca Chevrolet.

As. 2635. Escritura número 763 de 9 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por por la cual Zoila Jaramillo declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad; y constituye hipoteca sobre la misma finca a favor del Banco Nacional.

As. 2636. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 17 de Julio último, por el cual la Colon Motors Inc., vende condicionalmente a S. Ferro Blanco, un carro marca Ford.

As. 2637. Contrato celebrado en esta ciudad el 27 de Julio último, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Kartar Singh, un carro marca Chevrolet.

As. 2638. Contrato celebrado en esta ciudad el 29 de Julio último, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Andrés Araúz, un carro marca Chevrolet.

As. 2639. Escritura número 541 de 24 de Julio último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Paredes de Arias reúne dos lotes de terreno en uno y lo vende a Louis Lionel Moolchan y su esposa Irene Vennessa Moolchan.

As. 2640. Escritura número 12 de 17 de Julio último, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, por la

cual el Municipio de Aguadulce vende a Federico Visuete Martínez, un lote de terreno ubicado en Aguadulce, provincia de Coclé.

As. 2641. Contrato celebrado en esta ciudad el 31 de Julio último, por el cual Harry C. Nichols vende condicionalmente a Plinio Varela, un carro marca Pontiac.

As. 2642. Oficio número 291 de ayer, del Juez Tercero de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la inscripción de la demanda, dictada en el juicio ordinario seguido por Ricardo M. Ovalle Q. y Juan Ovalle Q., contra Livio Tulipano y Felicia Guerrero de Palma.

As. 2643. Escritura número 790 de 16 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Panama Bella Vista Land Co., vende a los esposos Rogelio Fábrega y Ana Zarak de Fábrega, un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad; y The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 2644. Escritura número 10, de 30 de Abril de 1903, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Marcelino Mojica vende a José de los Reyes Tuñón, una casa situada en Santiago de Veraguas. Reinscripción.

As. 2645. Escritura número 386 de 9 de Julio último, de la Notaría Primera del circuito de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, por la cual la Rda. Sor María Caridad confiere poder especial a Rda. Madre Sor María Edeltrudis.

As. 2646. Oficio número 477 de 2 de Agosto actual, del Juez Primero de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre varios lotes de terreno de una finca de la sección de Panamá de propiedad de Manuel y Mariano Ramírez Márquez.

As. 2647. Escritura número 99 de 26 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Serafín Silvera vende a José Manuel Quirós un solar con una casa ubicados en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 2648. Escritura número 326 de 20 de Abril de 1936, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Alejandro Toussieh, confiere poder general a Mauricio Toussieh.

As. 2649. Escritura número 569 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Oderay Arango viuda de Lefevre vende a María Garcés un lote de terreno situado en Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad; y la compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la finca que adquiere.

As. 2650. Escritura número 865, de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Clara Tuñón de Garcés hace una declaración de mejoras sobre una finca de su propiedad, situada en San Francisco de la Caleta, distrito de Panamá.

As. 2651. Escritura número 570 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Lucía Garibaldo vende a Maximino Echevers una finca situada en el distrito de Chepo, provincia de Panamá, y el comprador hace una cancelación hipotecaria.

As. 2652. Escritura número 64 de 29 de Julio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago, vende a Humberto Matteo un globo de terreno en la población de Santiago.

As. 2653. Escritura número 530 de 21 de Julio último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2061 del Tomo número 23.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 9 de Agosto)

Nº 883. Por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta al señor Harmodio Bermúdez, dos hectáreas de terreno que forman parte de la finca número 10.249, cuyo derecho de posesión lo tiene dicho señor, ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, por la suma de B. 10.00.

Nº 884. Por la cual el señor Harmodio Bermúdez da en venta real y efectiva a la señora doña Dora Arosemena de Arias una finca de su propiedad en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, por B. 200.00.

(Día 10 de Agosto)

Nº 885. Por la cual el señor Enrique Benítez Esquivel declara la destrucción de una finca de su propiedad situada en Santiago de Veraguas.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Agosto)

Nº 584. Por la cual la señora Eloisa Hansen de Quintero vende al Gobierno Nacional una parte de la finca número 495, situada en esta ciudad, por la suma de B. 4.000.00 recibidos en Bonos Olímpicos e Icaza y Cia. Ltda., cancela hipoteca.

Nº 585. Por la cual el doctor Juan José Díaz vende al Gobierno Nacional una parte de la finca número 3511, situada en esta ciudad, por la suma de B. 6.000.00, recibidos en Bonos Olímpicos.

Nº 586. Por la cual el señor Horacio Dionisio Sosa en su propio nombre y como apoderado general de la señora Nisia Dutari de Sosa, vende al Gobierno Nacional la finca número 113 y 6725, situadas en esta ciudad, por la suma de B. 4.000.00 y B. 2.598.00 respectivamente recibidos en Bonos Olímpicos.

Nº 587. Por la cual el Gobierno Nacional y la Panama Corporation (Canada) Limitada rescinden un contrato.

Nº 588. Por la cual la sociedad "Molino y Moreno" como cesionarios de los derechos hereditarios de los sucesores de Manuel María Aguilera y Margarita Sotillo de Aguilera y la "Compañía de Espinosa, S. A.", celebran una transacción.

Nº 589. Por la cual el Licenciado Pedro Moreno Correa protocoliza un contrato de arrendamiento.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 10 de Agosto)

Modesto Antonio Campos, Alberto Horacio Wyter, Conrado Glenn, Ricardo Abnenger, Esilde Bernal, Nellie Gloriela Douglas, Cedric Lombard Deiley, Nicanor Heriberto Amores, Justina Encelia Tercos, Noris Isabel Sarmiento, Everardo Constantino Service, María Elena Quezada.

DEFUNCIONES

(Día 10 de Agosto)

Antonia Esquivel, Salomón Robinson.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1937

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	4		8		6	13		8	5		
Changuinola.....			1	2			1			1		
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....		1	2	1			5	1	3	2		
Sixaola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....							1	1	1	1		
BASTIMENTOS.....			1	1								
Secretario.....												
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQÚ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Teribe.....												
Garrote.....												
Totales.....	1	6	3	12		6	20	2	12	9		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PENONOMÉ.....	3	9	2	15			3	7	6	4		
Cafiaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....	5	4	5	5								
El Coco.....												
Pajonal.....		4	1	6			3	5	4	4		
Río Grande.....		4	6	6								
Toabré.....												
Tulú.....		6	2	5								
LA PINTADA.....	1	5	2	9	1			4	2	2		
El Harino.....		4	1	13				1	1			
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	3	3	1	4			2		2			
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....	5	15	3	17		3	8	1	6	5		
Chirú.....												
Cabuya.....												
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....	1	4	2	5				4	4			
Río Hato.....		2	2	3								
AGUADELCE.....	2	5	5	4	2		4	3	6	1		
El Cristo.....		3	1	4								
El Roble.....		4	5	5			3	3				
POCRÍ.....		1					3			3		
NATÁ.....	1	24	2	15			5	4	5	3		
El Caño.....								1	1	4		
Capellania.....												
Toza.....												
OLÁ.....		2	1	5				1	1			
El Palomar.....												
El Potrero.....												
Totales.....	21	99	23	121	1	5	33	44	42	35		

AVISOS Y EDICTOS

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

En la Gobernación de la Provincia del Darién se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día veintitrés (23) de Agosto del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de La Palma.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobres cerrados que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentos a los presos de la cárcel de La Palma.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheque certificado por la suma de diez balboas (B. 10.00) expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificado al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una tasa de café de las de uso corriente y dos y medio centésimos de pan a cada preso, como desayuno;

b) A las once de la mañana un almuerzo para cada preso en cantidad suficiente, que consista en un plato de sancocho compuesto con verdura, carne, pescado o cualquiera otro marisco, y un plato de arroz;

c) A las cinco de la tarde una cena para cada preso que consistirá en un plato de arroz acompañado de carne o pescado o cualquier otra cosa análoga y un plato de frijoles y medio plátano asado;

d) A suministrar la vasija para llevar el café y la comida a los detenidos en la Cárcel.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos el contra-

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 960

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 15 DE AGOSTO DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... **61.254.00**

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

tista formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante el mes; cuenta que será visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada por la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán leídas públicamente en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de la alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargo se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

La Palma, Julio 23 de 1937.

El Gobernador,

E. VALDELAMAR.

AVISO SOBRE MINAS

Como se ha vencido el plazo señalado, (31 de Julio de 1937), para la presentación en este Despacho de los títulos de minas con sus correspondientes comprobantes del pago de la patente anual de que trata el Art. 17 del Código de Minas, y como no se han presentado todos los dueños de minas, algunos de los cuales han solicitado se les extienda el plazo para poder hacerlo, se concede una prórroga de treinta (30) días (desde el 1º al 30 de Agosto de 1937) para llenar esta formalidad. Pasado este plazo, y, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes sobre la materia, se procederá a declarar por la Secretaría de Hacienda y Tesoro abandonadas o desiertas las minas cuyos adjudicatarios no den cumplimiento a este segundo aviso.

Panamá, Agosto 1º de 1937.

G. MARTINEZ JR.,

Jefe de la Sección de Minas.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Morillo se encuentra depositada una novilla amarilla ojinegra cachiconga, de cuernos blancos en la base y negros en el extremo superior; señalada a sangre con dos piquetes semicirculares en la oreja izquierda y cortadas ambas puntas de orejas; marcada a fuego con las letras A y R, mal formada la última de éstas, en la siguiente forma (A R) en el lado derecho.

La citada novilla tiene talla más o menos de cuarta (4ª) y se encontraba vagando desde el mes de noviembre de 1934 en el caserío de Las Rosas.

Siguiéndose el procedimiento legal aplicable en estos casos, este despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo; vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

José M. Medina Barrio.

26—26

AVISO OFICIAL

Los recibos del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Pasada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

21—21

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre; se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 12 de Agosto del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de marcos, puertas y ventanas, para el edificio de enseñanza de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del Señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de B. 1.500.00 (mil quinientos balboas) o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa Institución la suma de mil quinientos balboas ya especificada, a favor del expresado funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 7 de Julio de 1937.

Rubén D. Conte,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

12—12

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", a detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establezca la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 2.—Agosto 21

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Brígido Ruiz, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Seteganti, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-815, jefe de familia y sin ser dueño de tierras de labor a ningún título ha solicitado a esta Administración que se expida, gratuitamente, para él y sus menores hijos, Andrea, Marcelina y Adriano Ruiz, un globo de terreno de los baldíos, de veinticuatro hectáreas con mil ochocientos doce metros cuadrados (24 Hts. 8012 m.c.), denominado "Remanzo", ubicado en el lugar llamado "Josepaganti", jurisdicción del Distrito de Chepigana de esta Provincia y dentro de los linderos siguientes:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por quince días de conformidad con el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931, en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras, y en la Oficina de la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud reclame sus derechos en tiempo oportuno, copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL, para los mismos fines.

La Palma, 5 de Agosto de 1937.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ERNESTO VALDELAMAR,

El Oficial de Tierras,

Antonio Ariza F.

Edicto Emplazatorio

El señor José Antonio Calvo, como padre y representante legal de su menor hija Ifigenia María Dolores Calvo o Yolanda Cecilia Mercedes, ha presentado en este Juzgado, Segundo del Circuito de Panamá, el escrito que a continuación se transcribe:

"Yo, José Antonio Calvo, varón, panameño mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número

47-6663 con domicilio en la casa número 25 de la Avenida "A" de esta ciudad, como padre y representante legal de mi menor hija Ifigenia María Dolores, a usted muy respetuosamente suplico se digne concederme debida autorización para cambiar el nombre de mi hija que actualmente consta en el Registro del Estado Civil que es Yolanda Cecilia Mercedes por el que habitualmente usa que es Ifigenia María Dolores.

"Fundo esta petición en los siguientes hechos:

"1) Soy padre legítimo de la menor Ifigenia María Dolores Calvo nacida en esta ciudad el día catorce (14) de Junio de mil novecientos treinta (1930) como se desprende de la Constancia suscrita por el Registrador General del Estado Civil que acompaño a esta petición.

"2) Mi hija recibió por nombre al bautizarse el de Ifigenia María Dolores como consta en el Certificado suscrito por el Pbro. José Quinzada, Cura del Sagrario, que acompaño, también, a esta petición.

"3) Al ser declarado el nacimiento de mi hija en el Registro del Estado Civil, se le dió por nombre el de Yolanda Cecilia Mercedes, como queda demostrado con la constancia del Registrador General del Estado Civil que acompaño a esta petición.

"4) El nombre que usa habitualmente mi hija es el que recibió al bautizarse que es Ifigenia María Dolores que es distinto al que aparece inscrito en el Registro del Estado Civil.

"Fundo el derecho de esta petición en las siguientes disposiciones:

Artículo 188 del Código Civil y Artículo 100 a 105 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914 (11 de Febrero).

"Confiero poder al señor J. N. Lasso de la Vega, abogado con domicilio en la Calle Décima (10ª) número dos (2) de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-13177 para que me represente en toda la tramitación de esta solicitud hasta obtenerla.—Del señor Juez con el respeto y la consideración debidos.—(fdo) J. A. Calvo.—Refrendo y acepto.—(fdo) J. N. Lasso de la Vega."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por treinta días y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal, para que sirva de notificación a todas las personas que tengan o se crean tener con derecho en la presente solicitud y los hagan valer dentro del término dicho.

Dado en la ciudad de Panamá, a quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Alcalde Municipal Suplente del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome se halla depositado un caballo de color moro, de regular talla, marcado a fuego así: E. S. Y. el cual fué encontrado vagando en esta población, hace más de dos meses.

Por consiguiente, se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) días y enviar una copia de ellos a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Si éste se venciere y nadie se presentare a comprobar su propiedad sobre el mencionado caballo durante dicho término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Julio 3 de 1937.

El Alcalde Suplente,

HARMODIO AYALA.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

15.—15

Edicto

El suscrito, Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Bethancourt se encuentra depositada una yegua de color moro mediana marcada en la palma derecha así: A. R. Esta yegua tiene una potranca al pie, sin marca, como de dos años y medio de edad, de color moro prieto. Estos animales se encontraban vagando en el lugar de "El Mirador", sin dueño conocido.

Por tanto se dispone fijar edictos por el término de treinta días (30) y copia de él enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 13 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

21—21

Mareas de Panamá

Martes, Agosto 10 de 1937

ALTA	6:15 a.m.	6:32 p.m.
BAJA		12:21 p.m.

Miércoles, Agosto 11 de 1937

ALTA	6:54 a.m.	7:13 p.m.
BAJA	0:31 a.m.	1:04 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Port au Prince, ANCON	7 3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta, CALI	7 3:30	4:15
Centro América, SALVADOR	7 3:30	4:15
Habana y New York, QUIRIGUA	9 11:30	12:30
New York (Directo) y Europa, STA. RITA	9 3:30	4:15
Habana y New York, CALIFORNIA	10 11:30	12:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CONTESSA	10 3:30	4:15
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Calles, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. MARIA	12 2:00	3:00
San Pedro y San Francisco, VIRGINA	13 2:00	3:00
Puerto Limón, PETEN	13 11:30	12:30
Puerto Limón y New Orleans, STA. MARTA	14 11:30	12:30
Cartagena y Barranquilla, ULUA	14 3:30	4:15
Kingston y Port au Prince, COLOMBIA	14 3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeralda, Bahía y Manta, DURAZZO	14 3:30	4:15
Centro América, PEREIRA	14 3:30	4:15

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago-Cacobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.);

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIRIGUA,
 Agente Postal de Panamá.